

OFICIO NO. 011T-OP-2024

**LIC. JUAN CARLOS CARBAJAL GUTIERREZ
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
H. AYUNTAMIENTO, CONSTITUCIONAL DE ETZATLAN, JALISCO
PRESENTE:**

Me refiero al Artículo 8 Fracción V.- Inciso P) de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que dice:

“La Información sobre concursos por invitación y licitaciones públicas en materia de adquisiciones, obra pública, proyectos de inversión y prestación de servicios”

Anexo contrato de obra pública concurso simplificado sumario N°METZJAL-DOP-CSS-001/2024

Sin más por el momento, me despido, agradeciendo la atención a la presente, quedo a sus órdenes.

A T E N T A M E N T E.
ETZATLÁN, JALISCO A 07 DE MAYO 2024
“Año Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del proletariado, revolucionario y defensor del Mayab”

**ARQ. JAIRO ALEJANDRO LEPE LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ETZATLAN, JALISCO
ADMINISTRACIÓN 2021-2024**

00000290

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A PRECIOS UNITARIOS, POR TIEMPO DETERMINADO, CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO ART. 43, INCISO 1, FRACCIÓN II) 43 INCISO 3).DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA, "CONSTRUCCIÓN DE VILLA SUB 20, EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO.TERCERA ETAPA",DENTRO DEL PROGRAMA RECURSOS PROPIOS 2024 BAJO EL N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ETZATLÁN, JALISCO, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS: C. I.A.Z. MARIO CAMARENA GONZALEZ RUBIO, PRESIDENTE MUNICIPAL; C. MTR0. CARLOS ENRIQUE IBARRA RODRIGUEZ, SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO, C. MILAGROS SARAHÍ IBARRA FLORES, SECRETARIA GRAL DEL H. AYUNTAMIENTO, C. L.C.P. JOSE FRANCISCO GALLEGOS PEREZ, ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL Y; EL C. ARQ. JAIRO ALEJANDRO LEPE LÓPEZ DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO "EL GOBIERNO MUNICIPAL", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA DE NOMBRE CIE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. MA. GUADALUPE SIORDIA SALCEDO REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN EL CURSO DEL MISMO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", TODOS MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO, DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, MISMOS QUE MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

I.-"EL GOBIERNO MUNICIPAL" DECLARA QUE:

I.1.- QUE TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS A NOMBRE DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN,JALISCO; DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTICULO 73,79 FRACCIÓN X, 80 FRACCIÓN III Y VII, 83, 85 FRACCIÓN I Y IV, 86 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO DE JALISCO; ARTICULOS 1,2,3,4 NUMERO 100,10,37 FRACCIÓN V,VI,XIV, 38 FRACCIÓN II Y VIII, 47 FRACCIÓN I, II, VI Y XII, 48 FRACCIÓN VI,52 FRACCIÓN II, III Y VIII, 61,63,64,66,67 FRACCIÓN III, Y 80 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ARTICULOS 1,2,3 PARRAFO PRIMERO, ART. 7,10,11,14,15,18,19 Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

I.2. - QUE MEDIANTE ACTA DE FALLO CORRESPONDIENTE A LA LICITACION POR CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO INVITACION A CUANDO MENOS CINCO PERSONAS N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024, DE FECHA 10 (ABRIL) DE ABRIL DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO), SE RESOLVIÓ, ADJUDICAR LA OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE VILLA SUB 20, EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO.TERCERA ETAPA", DENTRO DEL PROGRAMA RECURSOS PROPIOS 2024, A LA EMPRESA DESCRITA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONTRATO.

I.3.- PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, EL CONTRATO CORRESPONDIENTE SE ENCOMIENDA A "EL CONTRATISTA".

I.4.- PARA CUBRIR LAS EROGACIONES, QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SE AJUSTARÁ A LA INVERSIÓN AUTORIZADA DEL PROGRAMA RECURSOS PROPIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, Y QUE DICHO RECURSOS ESTAN EN PODER DE ESTA TESORERIA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ETZATLÁN, JALISCO.

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024., DE FECHA 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ETZATLÁN, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S. DE R.L. DE C.V. REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE VILLA SUB 20 EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO TERCERA ETAPA".

291

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024

I.5.- SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, ES EL UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 320, DE LA CALLE ESCOBEDO, COLONIA CENTRO, C. P. 46500, DE ESTA CIUDAD DE ETZATLÁN, JALISCO.

I.6.- CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: MEJ-850101-HR2.

I.7. - QUE DEBIDO A LA GRAN NECESIDAD, PRIORIDAD Y URGENCIA QUE REPRESENTA, LA OBRA: "CONSTRUCCIÓN DE VILLA SUB 20, EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO.TERCERA ETAPA"; LA CUAL CONSTA DE 9 PARTIDAS: SEGÚN EL CATALOGO DE CONCEPTOS Y PRESUPUESTO (ANEXO No. 1).

I.8.- QUE EL PRESENTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024, SE OTORGA EN BASE AL PRESUPUESTO PRESENTADO POR "EL CONTRATISTA", DE ACUERDO A LOS ARTICULOS 43 INCISO I FRACCIÓN II), Y 43 INCISO III) DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y POR LA PREMURA Y TIEMPO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS, ASI MISMO TAMBIEN POR QUE EL CONTRATISTA CUENTA CON EL REGISTRO VIGENTE DEL PADRON DE CONTRATISTAS DE LA SIOP, (SE ANEXA CONSTANCIA).

II.- "EL CONTRATISTA" DECLARA QUE:

II.1.- TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO.

II.2.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES: CC1080418IH5

II.3.- CUENTA CON EL DOMICILIO UBICADO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 80 DE LA CALLE CAMICHIN, EN LA COLONIA LOS MEZQUITES, C.P. 46730 EN EL MUNICIPIO DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO; MISMO QUE SEÑALA COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

II.4.- CUENTA CON LOS RECURSOS TÉCNICOS, HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

II.5.- QUE CONOCE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE ADQUISIONES Y OBRA PUBLICA Y EN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, Y DE LA FEDERACION, ASI COMO LOS LINEAMIENTOS QUE EN LA MATERIA SE HAN EMITIDO, A TRAVES DE OFICIOS Y CIRCULARES, LAS AUTORIDADES ESTATALES Y FEDERALES; EL CONTENIDO DE LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LA OBRA, EL PROYECTO, EL PROGRAMA DE OBRA DE LOS TRABAJOS APROBADO, EL DOCUMENTO EN QUE SE CONSIGNAN LOS PRECIOS UNITARIOS Y LAS CANTIDADES DE TRABAJO, ADEMAS DE LOS ANEXOS DEBIDAMENTE FIRMADOS POR LAS PARTES QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO LAS DEMAS NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS.

II.6.- CONOCE DEBIDAMENTE EL SITIO DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN EN SU EJECUCIÓN.

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024., DE FECHA 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ETZATLÁN, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S. DE R.L. DE C.V. REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE VILLA SUB 20 EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO TERCERA ETAPA".

2024

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024

OCTAVA. - GARANTÍAS.

"EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, ASÍ COMO SU REGLAMENTO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN SU CASO, CONVENIOS MODIFICATORIOS, CONVENIOS ADICIONALES, AJUSTES DE PRECIOS EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA OCTAVA, Y DE LOS ANTIPOPOS QUE LE OTORQUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, RELACIONADOS CON LAS MISMAS:

A) FIANZA POR EL ANTIPOPO.- A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO, POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTIPOPO TANTO PARA QUE "EL CONTRATISTA" REALICE EN EL SITIO DE LOS TRABAJOS LA CONSTRUCCIÓN DE SUS OFICINAS, ALMACENES, BODEGAS E INSTALACIONES Y, EN SU CASO, PARA LOS GASTOS DE TRASLADO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN E INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LA COMPRA Y PRODUCCIÓN DE MATERIALES QUE SE INSTALEN PERMANENTEMENTE, CONFORME A LA CLÁUSULA QUINTA Y DEBERÁ SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DEL ANTIPOPO, DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA COPIA DEL ACTA DE FALLO DE ADJUDICACIÓN Y PARA LOS EJERCICIOS SUBSECUENTES, A PARTIR DE QUE "EL CONTRATISTA" RECIBA LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL MONTO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE EQUIPOS Y MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE; LA GARANTÍA SUBSISTIRÁ HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTIPOPO CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTICULOS 50 Y 51 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

B) DE CUMPLIMIENTO.- PARA GARANTIZAR EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES, DAÑOS A TERCEROS Y RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, "EL CONTRATISTA" OTORGARÁ DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, FIANZA A FAVOR DE MUNICIPIO DE ETZATLÁN, Y/O A LA HACIENDA MUNICIPAL DE ETZATLÁN, JALISCO, POR VALOR DEL 10% DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS INCLUIDO EL I.V.A. POR LO QUE DICHA FIANZA SE TRAMITARÁ A TRAVÉS DE INSTITUCIÓN AFIANZADORA AUTORIZADA, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO DISPUESTO EN EL ARTICULOS 98 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

C) DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- ADEMÁS "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTREGAR UNA FIANZA POR DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS POR EL 10% DEL VALOR DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS INCLUIDO EL I.V.A., UNA VEZ TERMINADA LA OBRA QUE DEBERÁ CONTENER COMO MÍNIMO QUE GARANTIZA EL PAGO DE LAS EROGACIONES QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" TUVIERE QUE EFECTUAR POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS QUE RESULTEN DURANTE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y HASTA LOS 2 (DOS) AÑOS SIGUIENTES DESPUÉS DE RECIBIDA LA OBRA, SOMETIÉNDOSE LA AFIANZADORA EXPRESAMENTE A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 1, 5 FRACCIÓN III INCISO A), 95, 95 BIS, 118, 120, 121 PRIMER PÁRRAFO Y DEMAS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, ASÍ COMO DISPUESTO EN EL ARTICULO 98 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024., DE FECHA 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ETZATLÁN, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S. DE R.L. DE C.V. REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE VILLA SUB 20 EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO TERCERA ETAPA".

2.95

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024

NOVENA. - AJUSTE DE COSTOS.

CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AÚN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARÁ EN SU CASO EL AJUSTE.

NO DARÁ LUGAR A AJUSTE DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS, A QUE, CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA OBRA.

EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÁ CUBRIRSE POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" A SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA", A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO Y SU PAGO SE EFECTUARÁ EN LA HACIENDA MUNICIPAL DEL GOBIERNO DE ETZATLÁN , JALISCO, CON DOMICILIO EN LA FINCA MARCADA CON EL NUMERO 320 DE LA CALLE ESCOBEDO, COLONIA CENTRO, C. P. 46500, DE ESTA CIUDAD DE ETZATLÁN, JALISCO.

LOS AJUSTES SE CALCULARÁN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECRECIMIENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO DE LA OBRA FALTANTE DE EJECUTAR, CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA CONVENIDO.

CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE A "EL CONTRATISTA", PROCEDERÁ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA CONVENIDO.

PARA EFECTOS DE LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS, LA FECHA DE ORIGEN DE LOS PRECIOS SERÁ LA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÁN CALCULADOS CON BASE EN LOS ÍNDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINE EL BANCO DE MÉXICO. CUANDO LOS ÍNDICES QUE REQUIERA "EL CONTRATISTA" Y "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERÁ A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUE, UTILIZANDO LOS LINEAMIENTOS Y METODOLOGÍA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÉXICO.

LOS PRECIOS ORIGINALES DEL CONTRATO PERMANECERÁN FIJOS HASTA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS. EL AJUSTE SE APLICARÁ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE INDIRECTOS Y UTILIDAD ORIGINALES DURANTE EL EJERCICIO DEL CONTRATO; EL COSTO POR FINANCIAMIENTO ESTARÁ SUJETO A LAS VARIACIONES DE LA TASA DE INTERÉS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

UNA VEZ QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS, SU CÁLCULO SE LLEVARÁ A CABO CONFORME AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

EN EL CASO DE TRABAJOS EN LOS QUE SE TENGA ESTABLECIDA LA PROPORCIÓN EN QUE INTERVIENEN LOS INSUMOS EN EL TOTAL DEL COSTO DIRECTO DE LOS MISMOS, EL AJUSTE RESPECTIVO PODRÁ

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024., DE FECHA 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ETZATLÁN, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S. DE R.L. DE C.V. REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE VILLA SUB 20 EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO TERCERA ETAPA".

296

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024

DETERMINARSE MEDIANTE LA ACTUALIZACIÓN DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS QUE INTERVIENEN EN DICHAS PROPORCIONES.

DECIMA. - SEÑALIZACIÓN DE LA OBRA.

SERA OBLIGACION DE "EL CONTRATISTA" EL SUMINISTRO Y COLOCACION DEL ROTULO DE OBRA, CON CARGO A SUS GASTOS INDIRECTOS Y CONFORME A LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL". EN CASO DE INCUMPLIMIENTO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" LO PROPORCIONARA Y SU COSTO SERA DESCONTADO DEL PAGO DE SUS ESTIMACIONES.

DECIMA PRIMERA. - RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.

PARA LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SUJETARÁN AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO.

UNA VEZ CONCLUIDOS LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, "EL CONTRATISTA" COMUNICARÁ A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DE DICHA CIRCUNSTANCIA, CON OBJETO DE QUE ÉSTA DENTRO DE UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE LOS SIGUIENTES 03 (TRES) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SEÑALADA COMUNICACIÓN, VERIFIQUE QUE ÉSTOS SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO.

FINALIZADA LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS POR PARTE DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ÉSTA PROCEDERÁ A SU RECEPCIÓN FÍSICA, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE 03 (TRES) DÍAS NATURALES, LO CUAL SE REALIZARÁ MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE INTERVENDRÁN LOS REPRESENTANTES DE AMBAS PARTES, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO Y SU REGLAMENTO, QUEDANDO LOS TRABAJOS RECIBIDOS A PARTIR DE DICHO ACTO, BAJO LA RESPONSABILIDAD DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL".

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ EFECTUAR RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO, LO CONSIDERE; SI EXISTIERON TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICADAS Y SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

UNA VEZ FORMALIZADA LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, AMBAS PARTES PROCEDERÁN A LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A DICHO EVENTO, A ELABORAR EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE. DE EXISTIR DESACUERDO ENTRE LAS PARTES O BIEN, EN EL SUPUESTO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO ACUDA A LAS INSTALACIONES DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" EN LA FECHA INDICADA PARA LA ELABORACIÓN DEL FINIQUITO, ESTA ÚLTIMA PROCEDERÁ A ELABORARLO, COMUNICANDO SU RESULTADO A "EL CONTRATISTA" DENTRO DE UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES, CONTADO A PARTIR DE SU EMISIÓN, QUIEN UNA VEZ NOTIFICADO DEL RESULTADO DE DICHO FINIQUITO, TENDRÁ UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES PARA ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. SI TRANSCURRIDO ESTE PLAZO "EL CONTRATISTA" NO REALIZA ALGUNA GESTIÓN, EL RESULTADO DEL FINIQUITO SE DARÁ POR ACEPTADO.

DETERMINADO EL SALDO TOTAL, "EL MUNICIPIO" PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE "EL CONTRATISTA" EL PAGO CORRESPONDIENTE, MEDIANTE SU OFRECIMIENTO O LA CONSIGNACIÓN RESPECTIVA, O BIEN, SOLICITARÁ EL REINTEGRO DE LOS IMPORTES RESULTANTES; Y EN FORMA SIMULTÁNEA, SE LEVANTARÁ EL ACTA ADMINISTRATIVA QUE DÉ POR EXTINGUIDOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ASUMIDOS POR AMBAS PARTES EN EL PRESENTE CONTRATO.

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024., DE FECHA 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ETZATLÁN, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S. DE R.L. DE C.V. REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE VILLA SUB 20 EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO TERCERA ETAPA".

2024

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024

I.- RETENER EN TOTAL EL CINCO POR CIENTO (5%) DE LAS DIFERENCIAS ENTRE EL IMPORTE DE LA OBRA REALMENTE EJECUTADA (TOTAL ESTIMADO ACUMULADO) Y EL IMPORTE DE LA QUE DEBIÓ REALIZARSE (TOTAL PROGRAMADO ACUMULADO), MULTIPLICADO POR EL NÚMERO DE (MESES) TRANSCURRIDOS DESDE LA FECHA EN QUE SE INCURRIÓ EN INCUMPLIMIENTO, HASTA LA DE LA REVISIÓN. POR LO TANTO, (MENSUALMENTE), SE HARÁ LA RETENCIÓN O DEVOLUCIÓN QUE CORRESPONDA.

SI AL EFECTUARSE LA COMPARACIÓN CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO (MES) DEL PROGRAMA, PROCEDE HACER ALGUNA RETENCIÓN, SU IMPORTE SE APLICARÁ EN FAVOR DEL ERARIO FEDERAL, COMO PENA CONVENCIONAL POR EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL CONTRATISTA".

II.- APLICARÁ, PARA EL CASO DE QUE "EL CONTRATISTA" NO CONCLUYA LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA, UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN UNA CANTIDAD IGUAL AL CINCO POR CIENTO (5%) (MENSUAL) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN REALIZADO EN LA FECHA DE TERMINACIÓN SEÑALADA EN EL PROGRAMA. ESTA PENA LA CUBRIRÁ "EL CONTRATISTA" (MENSUALMENTE) Y HASTA EL MOMENTO EN QUE LAS OBRAS QUEDEN CONCLUIDAS Y RECIBIDAS A SATISFACCIÓN DE "EL GOBIERNO MUNICIPAL"; ESTAS PENAS CONVENCIONALES SE APLICARÁN (MENSUAL) EN LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, MANTENIENDO FIJA LA CANTIDAD DE OBRA QUE DEJÓ DE HACER "EL CONTRATISTA" EN LA FECHA DE TERMINACIÓN ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA DE OBRA SUSCRITO POR LAS PARTES; EN EL SUPUESTO QUE PERSISTAN LOS ATRASOS EN LA TERMINACIÓN DE LA OBRA AL EXTREMO DE NO HABER EN UN (MES) VOLÚMENES DE OBRA QUE ESTIMAR Y POR LO MISMO DE LOS CUALES SE PUEDA EFECTUAR LA RETENCIÓN Y APLICACIÓN, "EL CONTRATISTA" DEBERÁ ENTERAR A "EL GOBIERNO MUNICIPAL" MEDIANTE CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO LOS IMPORTES QUE SE GENEREN POR ESTE MOTIVO.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁ EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE ACREDITADAS POR "EL CONTRATISTA".

ESTAS PENAS, EN NINGÚN CASO PODRÁN SER SUPERIORES, EN SU CONJUNTO, AL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN CUYO CASO Y LLEGADO A DICHO LÍMITE SE DARÁ INICIO AL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE, CUANDO NO SE HAYA LLEGADO AL LÍMITE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES QUE SE IMPONGAN A "EL CONTRATISTA" SE HARÁN EFECTIVAS CON CARGO A LAS CANTIDADES QUE LE HAYAN SIDO RETENIDAS, APLICANDO, ADEMÁS, SI DA LUGAR A ELLO, LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, CONFORME A LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL MUNICIPIO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA OBRA CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO; SUSPENSIÓN QUE NO PODRÁ EXCEDER DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 108 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS, SIN QUE LA MISMA PUEDA PRORROGARSE O CONTINUARSE EXCEDIENDO DE LA TEMPORALIDAD SEÑALADA.

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024., DE FECHA 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ETZATLÁN, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S. DE R.L. DE C.V. REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE VILLA SUB 20 EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO TERCERA ETAPA".

000009

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024

EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ÉSTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN Y SIEMPRE QUE LA REANUDACIÓN DE LOS TRABAJOS SE REALICE DENTRO DE LA TEMPORALIDAD LÍMITE ESTABLECIDA EN EL PRIMER PÁRRAFO DE ESTA CLÁUSULA.

"EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL; EXISTAN CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, Y ESTÉ EN EL SUPUESTO QUE DE CONTINUAR CON LAS OBLIGACIONES PACTADAS SE OCASIONARÍA UN DAÑO O PERJUICIO GRAVE AL ESTADO, O BIEN, NO SEA POSIBLE DETERMINAR LA TEMPORALIDAD DE LA SUSPENSIÓN.

CUANDO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR SE IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DE LOS TRABAJOS, "EL CONTRATISTA" PODRÁ OPTAR POR NO EJECUTARLOS. EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, DEBERÁ SOLICITADA A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", QUIEN DETERMINARÁ LO CONDUCENTE DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ESCRITO RESPECTIVO; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE "EL CONTRATISTA" OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

EN EL CASO DE QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" NO PRODUZCA CONTESTACIÓN A LA SOLICITUD DE "EL CONTRATISTA" DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE TENDRÁ POR ACEPTADA LA PETICIÓN DE ESTE ÚLTIMO.

UNA VEZ DETERMINADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS EN EL MUNICIPIO DONDE SE ENCUENTRE LA OBRA, QUEDANDO OBLIGADO "EL CONTRATISTA" A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS.

DÉCIMA SEPTIMA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUMERAN, ES DECIR, SI "EL CONTRATISTA":

- A) CONTRAVIENE LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA.
- B) NO CUMPLE CON LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, CONFORME A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS EN EL MISMO Y SUS ANEXOS.
- C) SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO.
- D) INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024., DE FECHA 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ETZATLÁN, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S. DE R.L. DE C.V. REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE VILLA SUB 20 EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO TERCERA ETAPA".

00300

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024

LAS CAUSALES REFERIDAS DARÁN LUGAR A LA RESCISIÓN INMEDIATA DE ESTE CONTRATO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL GOBIERNO MUNICIPAL", ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A "EL CONTRATISTA" LAS PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO Y SE LE HAGA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

DÉCIMA OCTAVA.

LAS PARTES CONVIENEN QUE CUANDO "EL GOBIERNO MUNICIPAL" DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A "EL CONTRATISTA" EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ÉSTE, DENTRO DEL TÉRMINO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE SURTA SUS EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DEL INICIO DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO, TRANSCURRIDO DICHO PLAZO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DEL PLAZO DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE "EL CONTRATISTA". EN EL SUPUESTO DE NO PRODUCIR CONTESTACIÓN "EL CONTRATISTA", DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, SE EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN RESPECTIVA, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO EN APEGO A LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES.

UNA VEZ DETERMINADA LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, "EL GOBIERNO MUNICIPAL" PROCEDERÁ A TOMAR POSESIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS PARA HACERSE CARGO DEL INMUEBLE Y DE LAS INSTALACIONES RESPECTIVAS, LEVANTANDO CON O SIN LA COMPARENCIA DE "EL CONTRATISTA", ACTA CIRCUNSTANCIADA DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE LA OBRA Y "EL CONTRATISTA" ESTARÁ OBLIGADO A DEVOLVER A "EL GOBIERNO MUNICIPAL", EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO, TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE ÉSTA LE HUBIERE ENTREGADO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS; ASIMISMO, EN UN PLAZO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LE SEA COMUNICADA LA DETERMINACIÓN DE RESCISIÓN POR "EL GOBIERNO MUNICIPAL", "EL CONTRATISTA" DEBERÁ DE REINTEGRAR EL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO HAYA SIDO AMORTIZADO.

EL CONTRATISTA QUE NO REINTEGRE EL SALDO POR AMORTIZAR EN EL PLAZO SEÑALADO, CUBRIRÁ LOS CARGOS QUE RESULTEN CONFORME CON LO INDICADO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PAR EL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES.

DÉCIMA NOVENA. - OTRAS ESTIPULACIONES ESPECÍFICAS.

"EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE LE CUBRAN, SE DEDUZCA: EL 5 (CINCO) AL MILLAR, DEL MONTO DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS, PARA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS.

VIGESIMA. - JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA, ASÍ COMO A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES COMPETENTES UBICADOS EN LA CIUDAD DE AHUALULCO DE MERCADO, JALISCO, RENUNCIANDO "EL

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024., DE FECHA 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ETZATLÁN, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S. DE R.L. DE C.V. REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE VILLA SUB 20 EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO TERCERA ETAPA. "

00000301

CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONCURSO SIMPLIFICADO SUMARIO
N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024

CONTRATISTA", EN CONSECUENCIA, AL FUERO QUE PUDIERE CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE ETZATLÁN, JAL. EL DÍA 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO.

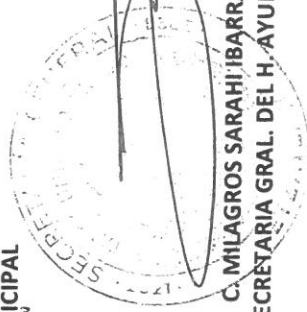
PRESENCIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL"



EDUARDO CAMAREN GONZALEZ RUBIO
PRESIDENTE MUNICIPAL



MTR. CARLOS ENRIQUE IBARRA RODRIGUEZ
SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO



C. MILAGROS SARAHÍ IBARRA FLORES
SECRETARIA GRAL. DEL H. AYUNTAMIENTO



DR. JOSÉ FRANCISCO GALLEGOS PEREZ
ENCARGADO DE LA HDA. MPAL.



ARQ. JAIRO ALEJANDRO LÓPEZ
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES

CONSTRUCTORA
CIE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S. DE R.L. DE C.V.



C. MA. GUADALUPE SIORDIA SALCEDO
REPRESENTANTE LEGAL

EL PRESENTE DOCUMENTO CORRESPONDE AL CONTRATO DE OBRA N° METZJAL-DOP-CSS-001/2024., DE FECHA 12 (DOCE) DE ABRIL DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE ETZATLÁN, JALISCO Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA CIE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y EDIFICACIÓN S. DE R.L. DE C.V. REFERENTE A LA OBRA DENOMINADA: "CONSTRUCCIÓN DE VILLA SUB 20 EN EL MUNICIPIO DE ETZATLÁN, JALISCO TERCERA ETAPA".

0000302